



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHARO, COJUMATLÁN DE REGULES, JUÁREZ, PURÉPERO, TLALPUJAHUA Y TZITZIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Coordinación:	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Periódico Oficial:	<i>Periódico Oficial del Gobierno Constitucional</i> de Michoacán de Ocampo;
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.



MEXICO



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

ANTECEDENTES

Primero. Nombramiento de la Secretaria Técnica de la Comisión. Mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-52/2022, de 19 diecinueve de diciembre del año próximo pasado, se aprobó que al frente de la Secretaría Técnica, se encuentre la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

Segundo. Entrega-Recepción de la Secretaría Técnica de la Comisión. El 19 diecinueve de enero del presente año, en presencia de la Titular de la Contraloría de este Instituto, se realizó la entrega-recepción de la Secretaría Técnica, por parte del Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo, Coordinador Técnico-Normativo de Mecanismos de Participación Ciudadana, a la Lic. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, respecto a los expedientes y documentos, así como asuntos pendientes descritos en los formatos anexos AD-01, relación de archivos por Unidad Administrativa y AT-01, relación de asuntos en trámite.

Tercero. Respecto al Ayuntamiento de Charo.

1. Oficio del Ayuntamiento. El 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Licenciado Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo, Michoacán, presentó oficio en este Instituto, mediante el cual informó la emisión de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Charo, Michoacán de fecha 4 cuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós; anexando: copia certificada del oficio de fecha 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, dirigido al Periódico Oficial, solicitando la publicación de la misma; y, copia certificada de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano.

2. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación tuvo por recibido el oficio y los anexos anteriormente señalados, ordenándose integrar y registrar el expediente correspondiente, bajo la clave IEM-OC-067/2022, para los efectos conducentes.

Asimismo, en dicho Acuerdo, se le requirió al Licenciado Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo, Michoacán, la publicación respecto de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, remitiendo evidencia consistente en fotografías certificadas de los Estrados del Ayuntamiento; Periódico Oficial; y, en 2 dos periódicos de mayor circulación regional o estatal.



3. Contestación al Requerimiento. El 1º primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Licenciado Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo, Michoacán, presentó ante este Instituto, oficio identificado con la clave PM/151/2022; mediante el cual da contestación al requerimiento, notificado el 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, anexando la evidencia de la publicación de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, consistente en: fotografías certificadas de los estrados del Ayuntamiento con la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós; publicación de la convocatoria en 1 un periódico digital denominado "Michoacán Informativo", de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós; y, nuevamente presentando, copia certificada del oficio dirigido a la Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira, Directora del Periódico Oficial, solicitando la publicación de la Convocatoria.

4. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de 3 tres de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación tuvo por recibido el oficio y los anexos anteriormente señalados, ordenándose integrarlos al expediente IEM-OC-067/2022, para los efectos conducentes. De igual forma, se le requirió al Licenciado Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo, Michoacán, la evidencia de publicación respecto de la Convocatoria en el Periódico Oficial, así como en 1 un periódico de mayor circulación estatal o regional, en formato impreso.

5. Contestación al requerimiento. El 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Licenciado Salvador Cortés Espíndola, Presidente Municipal de Charo, Michoacán, presentó ante este Instituto el oficio identificado con la clave PM-E/003/2023; mediante el cual da contestación al requerimiento, anexando la evidencia de la publicación de la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, consistente en: copia simple del Periódico Oficial, Sexta Sección, Tomo CLXXXI, número 99 noventa y nueve de fecha 3 tres de enero de 2023 dos mil veintitrés; la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano publicada en el Periódico denominado "La Voz de Michoacán" de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2022 dos mil veintidós; y, en el semanario del periódico digital "El Sol de Morelia" correspondiente a la semana del 26 veintiséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

6. Acuerdo de recepción de contestación al requerimiento. Mediante Acuerdo de 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaria Técnica tuvo por



MEI



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

recibido el oficio y los anexos anteriormente señalados, ordenándose integrar los al expediente IEM-OC-067/2022, para los efectos conducentes.

Cuarto. Respecto al Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules.

1. Oficios del Ayuntamiento. El 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Licenciada Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán, presentó ante este Instituto, oficio con clave PM/OIC-007 de fecha 9 nueve de marzo de la misma anualidad, dirigido a la Presidencia del Instituto y a la Presidencia de la Comisión de Mecanismos, ambas de este Instituto, mediante el cual informó haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando copia simple del Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 64 sesenta y cuatro de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y fotografías de los Estrados del Ayuntamiento en mención, con la publicación de la convocatoria respectiva.

2. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como la documentación anexa consistente en: copia del Periódico Oficial, en el cual se publica la Convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán; y, fotografías de la convocatoria, publicada en los Estrados del Ayuntamiento.

Asimismo, mediante oficio de fecha 1 uno de abril, mismo que fue notificado el 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós, en dicho Acuerdo se le requirió a la Licenciada Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán, para que en el término de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación del mismo, remitiera evidencia de la publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal, debiendo publicarse de manera íntegra. Por lo que, se ordenó integrar y registrar el oficio y la documentación anexa, al expediente, bajo la clave IEM-OC-041/2022, para los efectos conducentes.

3. Oficio del Ayuntamiento. El 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Licenciada Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán, presentó ante este Instituto Electoral el oficio identificado con la clave MCR/PM/172/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022; mediante el cual, anexa nuevamente copia simple de la publicación de la convocatoria para conformar el Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, en el Periódico Oficial, Séptima



Sección, Tomo CLXXVIII, Número 64 sesenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

4. Acuerdo y notificación de requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación, tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como su anexo.

Asimismo, mediante oficio de fecha 17 diecisiete de octubre, y notificado el 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós con el mencionado Acuerdo, se le requirió a la Licenciada Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán, para que en el término de 5 cinco días hábiles a partir de la notificación de dicho Acuerdo, remitiera evidencia de la publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal, debiendo publicarse de manera íntegra.

5. Contestación al requerimiento. El 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la licenciada Ana Lilia Manzo Martínez, Presidenta Municipal de Cojumatlán de Régules, Michoacán, presentó este Instituto, el oficio identificado con la clave MCR/PM/197/2022 así como sus anexos consistentes en copias certificadas de la publicación Convocatoria y la evidencia de 2 dos periódicos de mayor circulación, denominados "Noticias Cuarto Poder" y "Vox Populi", ambos de fecha 6 seis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán.

6. Acuerdo de recepción. Mediante Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación, tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como sus anexos, mismos que se ordenaron integrar al expediente correspondiente.

Quinto. Respecto al Ayuntamiento de Juárez.

1. Oficio del Ayuntamiento. Mediante oficio del 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, enviado al correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, el Ingeniero José Tejeda Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Michoacán; informó haber dado cumplimiento a la emisión de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano de dicho Ayuntamiento, anexando la evidencia correspondiente consistente en archivos de Word de: copia simple de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y, copia simple del



INEC



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

Acta de Cabildo No. 6 seis, de la quinta sesión ordinaria, sin firmas, ambas de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós.

2. Acuerdo y notificación de requerimiento. Mediante Acuerdo de 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida en Word, mismos que fueron recibidos en el correo de la Comisión, por lo que se ordenó integrar el expediente IEM-OC-065/2022, para los efectos conducentes.

Asimismo, mediante oficio de fecha 4 cuatro de octubre, se notificó dicho Acuerdo el 7 siete de octubre, ambos de 2022 dos mil veintidós, donde se le requirió al Ingeniero José Tejeda Rodríguez, Secretario Municipal de Juárez, Michoacán, para que en el término de 5 cinco días hábiles, presentara evidencia de la Convocatoria publicada en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y en dos periódicos de mayor circulación estatal o regional.

3. Contestación al Requerimiento. El 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto, el oficio número 676-13-10-2021, de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Ingeniero José Tejeda Rodríguez, Secretario Municipal de Juárez, Michoacán, por medio del cual, da respuesta al requerimiento del 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, anexando, fotografías de los Estrados con la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; DVD con archivo de Word que contiene el Acta de Cabildo No. 6 seis de la quinta sesión ordinaria de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós; publicación en el Periódico Oficial, Novena Sección, Tomo CLXXX, Número 1 de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós; copia simple de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano; y la impresión de la publicación en el periódico digital denominado "El Despertar" del 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y del periódico local denominado "Informativo la Región", del 12 doce de octubre de 2022 dos mil veintidós.

4. Acuerdo de recepción. Mediante Acuerdo del 14 catorce de octubre de 2022, la Secretaría Técnica, tuvo por recibido el oficio antes mencionado, así como sus anexos, por lo que, se ordenó integrar dicha documentación al expediente correspondiente bajo la clave IEM-OC-065/2022, para los efectos conducentes.

Sexto. Respecto al Ayuntamiento de Purépero.

1. Oficio del Ayuntamiento. El 9 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, el C. Francisco Javier López González, Presidente Municipal de Purépero, Michoacán,



informó a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, haber dado cumplimiento a la emisión de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando a dicho correo el oficio de fecha 4 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós; así como, el Periódico Oficial, Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 ochenta y tres, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

2. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida por lo que se ordenó integrar el expediente IEM-OC-037/2022, para los efectos conducentes.

Asimismo, en dicho Acuerdo, se le requirió al C. Francisco Javier López González, Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, para que, en el término de 5 cinco días hábiles, presentara evidencia fotográfica certificada de la Convocatoria publicada en los Estrados del Ayuntamiento y en dos periódicos de mayor circulación estatal o regional.

3. Contestación al requerimiento. El 7 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto, el oficio 17/22, signado por el C. Francisco Javier López González, Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, por medio del cual, da respuesta al requerimiento de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, así como sus anexos, consistentes en: la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento en mención, en la cual, el Secretario Municipal certifica que, se publicó en los estrados del Ayuntamiento 1 una vez por cada 30 treinta días, del 3 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno hasta el 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós; y, evidencia del del semanario regional de información y análisis denominado "Síntesis" de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós.

4. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo de 8 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación, tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida, por lo que se ordenó integrarla el expediente IEM-OC-037/2022, para los efectos conducentes. Asimismo, mediante dicho acuerdo, se le requirió al C. Francisco Javier López González, Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, para que, en el término de 5 cinco días hábiles, presentara evidencia de la Convocatoria publicada en otro periódico de mayor circulación estatal o regional.



19



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

5. Contestación al requerimiento. El 5 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, se presentó ante este Instituto, el oficio 1/23, de fecha 3 tres de enero de la presente anualidad, signado por el C. Francisco Javier López González, Presidente Municipal de Purépero, Michoacán, por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado el 9 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, donde anexan evidencias de la publicación para la conformación el Observatorio Ciudadano consistentes en: copias certificadas de la Convocatoria, publicada en el periódico digital denominado "Cambio de Michoacán" de fecha 2 dos de enero de 2023 dos mil veintitrés.

6. Acuerdo de recepción. Mediante Acuerdo del 4 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica, tuvo por recibido el oficio y el anexo antes mencionado, por lo que se ordenó integrar dicha documentación al expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

Séptimo. Respecto al Ayuntamiento de Tlalpujahuá.

1. Oficio del Ayuntamiento. El 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, el C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal de Tlalpujahuá, Michoacán, presentó ante este Instituto, el oficio con clave S/18/586/2022 del 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, informando haber llevado a cabo la publicación de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: copia certificada de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tlalpujahuá, Michoacán, donde establece el 1 primero de marzo de dos mil veintidós, que fue publicada el 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; copia simple de nota informativa en el periódico digital "TV Monarca", de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021, respecto a la emisión de la convocatoria por parte del Ayuntamiento; y, fotografías de los estrados del Ayuntamiento con la publicación correspondiente, donde establece en la certificación del 1 primero de marzo de dos mil veintidós, que fue publicada el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

2. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo del 4 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida, por lo que se ordenó integrar el expediente IEM-OC-031/2022, para los efectos conducentes. De igual forma, se asentó en el Acuerdo que, de la documentación presentada se advirtió que la publicación de la convocatoria en el periódico digital "TV Monarca", se publicó como nota periodística y no la convocatoria en sí, además, que no presentó el Periódico Oficial, ni los dos periódicos de mayor circulación; por lo que, mediante oficio notificado el 15 quince



de marzo de 2022 dos mil veintidós, se informó dicho Acuerdo donde se le requirió al C. Luis Alberto Soto Padilla, Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, para que en un término de 5 cinco días hábiles contados al día siguiente de su notificación, presentara ante este Instituto, el Periódico Oficial; y, evidencia de publicación respecto de la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano en dos periódicos de mayor circulación regional o estatal, la cual debería publicarse de manera íntegra.

3. Contestación al requerimiento. El 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto, el oficio con clave S/18/1037/2022, signado por el C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán; por medio del cual, da contestación al requerimiento, anexando la documentación consistente en: la copia certificada del 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, del oficio de acuse de entrega del Periódico Oficial, por medio del cual, se solicitó la publicación de la convocatoria para el Observatorio Ciudadano; y, certificación del 2 dos de mayo de la evidencia de publicación de la Convocatoria en el periódico digital denominado "Evolución Periódico en Línea", misma que se llevó a cabo el 28 veintiocho de abril de 2022.

4. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo del 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida, por lo que se ordenó integrarla al expediente correspondiente, para los efectos conducentes. De igual forma, se le requirió al C. Luis Alberto Soto Padilla, Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación presentara el Periódico Oficial y evidencia de otro periódico de mayor circulación en formato impreso.

5. Contestación al requerimiento. El 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto, el oficio con clave S/18/2304/2022, signado por el C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal de Tlalpujahua, Michoacán, así como sus anexos, consistentes en publicaciones de la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán: copia certificada del Periódico Oficial, Segunda Sección, Tomo CLXXXI, Número 1 uno del 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós; y, el periódico impreso denominado "Crónicas de Michoacán" del 12 doce de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

6. Acuerdo de recepción. Mediante Acuerdo del 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Coordinación tuvo por recibido el oficio y la documentación



INSTITUTO
ELECTORAL
MICHUACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

anteriormente referida, por lo que se ordenó integrarla al expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

Octavo. Respecto al Ayuntamiento de Tzitzio.

1. Oficio del Ayuntamiento. El 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, el C. Blas Lagunas Corona, Secretario Municipal de Tzitzio, Michoacán, presentó ante este Instituto, el oficio con clave SHATZI/767/2023, mediante el cual informó haber llevado a cabo la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano, anexando: el Periódico Oficial, Cuarta Sección, Tomo CLXXXII, Número 12 doce, del 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés; fotografías simples de la Convocatoria publicada en los Estrados del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán; y, la publicación de la Convocatoria en 2 dos periódicos, el primero de ellos, denominado "El Revolucionario Michoacano" del 8 ocho de enero y el segundo "El Vigía", de enero 2023.

2. Acuerdo de recepción y requerimiento. Mediante Acuerdo del 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio y la documentación anteriormente referida, por lo que se ordenó integrar y registrar el expediente IEM-OC-002/2023, para los efectos conducentes. De igual forma, en dicho Acuerdo, se le requirió al C. Blas Lagunas Corona, Secretario del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente, presentara ante este Instituto, fotografías más nítidas y certificadas de la Convocatoria publicada en los Estrados del Ayuntamiento.

3. Solicitud de notificación a la Secretaría Ejecutiva. Con fecha 31 treinta y uno de enero de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva, solicito a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IEM-CMPC-004/2023, tuviera a bien, notificar el mencionado Acuerdo de requerimiento.

4. Contestación al requerimiento. El 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio con la clave SHATZI/963//2023, signado por el C. Blas Lagunas Corona, Secretario Municipal de Tzitzio, Michoacán; por medio del cual, dio contestación al requerimiento solicitado, entregando la documentación consistente en: fotografías certificadas de la convocatoria publicada en los Estrados del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, el 10 diez de enero de la presente anualidad.

5. Acuerdo de recepción. Mediante Acuerdo del 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica tuvo por recibido el oficio y la documentación



anteriormente referida, por lo que se ordenó integrarla al expediente correspondiente IEM-OC-002/2023, para los efectos conducentes.

Noveno. Solicitud de información respecto a la recepción de solicitudes. Mediante Acuerdo de 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaria Técnica, derivado del análisis de los expedientes de los Observatorios Ciudadanos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahuá y Tzitzio del Estado de Michoacán, solicitó mediante oficio a la Secretaria Ejecutiva y a la Coordinación, información relativa a si se hubieren recibido en Oficialía de Partes y en el correo de la Comisión, respectivamente, alguna solicitud para la integración de dichos Observatorios Ciudadanos.

El 21 veintiuno de marzo del presente, la Coordinación, mediante oficio IEM-COORD.MPC-001/2023, dio contestación a la solicitud de información, donde informó que después de una búsqueda minuciosa en el correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, no se encontraron solicitudes para la conformación de los Observatorios Ciudadanos. Dicho oficio se tuvo por recibido mediante Acuerdo de la Secretaria Técnica, el 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Posteriormente, el 22 veintidós de marzo del presente año, la Secretaria Ejecutiva, mediante oficio IEM-SE-298/2023, dio contestación a la solicitud de información, en el sentido de que, previas gestiones con la Coordinación de Oficialía de Partes, no se tiene registro de documentación con relación a solicitudes para la integración de dichos Observatorios Ciudadanos; anexando certificación de fecha 21 veintiuno de marzo de la presente anualidad. Documentos que, se tuvieron por recibidos mediante Acuerdo de 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia del Instituto. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Atribuciones del Instituto. El artículo 10, de la Ley de Mecanismos, señala como atribución del Instituto, las siguientes:



- I. Organizar el proceso de participación ciudadana que corresponda en términos de la Ley o aquél que sea solicitado por algún Órgano del Estado;*
- II. Nombrar a los sujetos que se deba para participar en los procesos de participación, cuando corresponda;*
- III. Efectuar, a través de quien determinen o designen para ello, el cómputo de la jornada, de realizarse; y,*
- IV. En general, todos aquellos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de mecanismos de participación ciudadana.***

Tercero. Atribuciones de la Comisión. El artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, señala como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;*
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;***
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;*
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;*
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;*
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,*
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.*

De igual forma, el artículo 35 del Código Electoral, establece que las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



El artículo 5 del Reglamento de Mecanismos señala que las situaciones no previstas en la Ley serán resueltas de conformidad con los acuerdos y mecanismos aprobados por la Comisión, y en su caso, por el Consejo General.

Asimismo, los artículos 6 y 7 en sus incisos a), b) y c) del Reglamento de Comisiones y Comités, establecen que las Comisiones permanentes y temporales, tienen la atribución de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; además, de fungir como instancias de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión; así como, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

En ese tenor, la Comisión, en cumplimiento a sus atribuciones ha dado seguimiento a los trámites realizados en torno a la emisión, atención y resolución de las Convocatorias y solicitudes para integrar los Observatorios Ciudadanos de los órganos del Estado.

Asimismo, la fracción VI, del artículo 22 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana, precisa que es atribución de la Comisión proponer al Consejo General, la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de Participación Ciudadana, por lo que, ante la ausencia de solicitudes que permitan declarar la admisión y procedencia de la integración de los Observatorios Ciudadanos, le corresponde a la Comisión emitir el Acuerdo para proveer lo conducente.

Cuarto. Marco normativo. De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Local; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- a) Son derechos de las y los ciudadanos intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- b) Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.



- c) Los Observatorios Ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su Observatorio Ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días, contados a partir de que se renueve su Titular, garantizando la publicidad, deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los Órganos del Estado y en 2 dos diarios de mayor circulación estatal o regional.
- e) En la integración y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:
 - I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de personas académicas, investigadoras, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- f) Cada Observatorio Ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos y ciudadanas.
- g) Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.
- h) **Se declarará desierta la Convocatoria, en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres personas ciudadanas en el periodo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación oficial.**

Quinto. Convocatorias emitidas y publicadas por los Ayuntamientos. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos señalan que, los Ayuntamientos deberán emitir



convocatoria pública para la integración del Observatorio Ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de esta; para ello, deberán publicarla en los Estrados del Ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación; al respecto, los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahuá y Tzitzio, dieron cumplimiento, llevando a cabo la emisión y publicación de sus convocatorias respectivas.

• Ayuntamiento de Charo.

Emisión de la convocatoria	Publicación en 3 tres periódicos	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
4 octubre 2022	Periódico digital: 27 octubre 2022 “La Voz de Michoacán” 23 diciembre 2022 Semanario “El Sol de Morelia” 26-31 diciembre 2022	Certificación: 28 octubre 2022	3 enero 2023

El periodo de la Convocatoria abarca desde 28 de octubre del 2022, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria en el periódico digital, al 16 de febrero de 2023, por ser la última publicación en el Periódico Oficial.

• Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules.

Emisión de la convocatoria	Publicación en 2 dos periódicos	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
20 septiembre 2021	“Noticias Cuarto Poder” 6 noviembre 2022 “Vox Populli” 6 noviembre 2022	Oficio: 9 marzo 2022	21 septiembre 2021

El periodo de la Convocatoria abarca desde 22 de septiembre del 2021, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria en el Periódico Oficial, al 19 de diciembre de 2022, por ser la última publicación en ambos periódicos de circulación regional.



• Ayuntamiento de Juárez.

Emisión de la convocatoria	Publicación en 2 dos periódicos	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
29 marzo 2022	Diario digital "El Despertar" 18 marzo 2022 "Informativo La Región" 12 octubre 2022	Oficio: 14 octubre 2022	31 marzo 2022

El periodo de la Convocatoria abarca desde **22 de marzo del 2022**, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria en el Diario digital "El Despertar", al **29 de noviembre de 2022**, por ser la última publicación en el periódico "Informativo La Región".

• Ayuntamiento de Purépero.

Emisión de la convocatoria	Publicación en 2 dos periódicos	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
3 de septiembre 2021	Diario Local 14 octubre 2022 Periódico digital "Cambio de Michoacán" 2 enero 2023	Certificación: Del mes de septiembre de 2021 al mes de octubre de 2022, una vez cada 30 días.	18 octubre 2021

El periodo de la Convocatoria abarca desde **15 de octubre de 2021**, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria en el Diario Local, al **15 de febrero de 2023**, por ser la última publicación en el Periódico digital "Cambio de Michoacán".

• Ayuntamiento de Tlalpujahua.

Emisión de la convocatoria	Publicación en 1 un periódico digital y 1 uno impreso	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
Certificación: 28 septiembre 2021	"Evolución, periódico en línea" 28 abril 2022 "Crónicas de Michoacán" 12 septiembre 2022	Certificación: 29 septiembre 2021	18 de agosto 2022

Handwritten signature in blue ink.



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

El periodo de la Convocatoria abarca **desde 29 de septiembre del 2021**, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria notificada en Certificación, **al 27 de octubre de 2022**, por ser la última publicación en el periódico "Crónicas de Michoacán".

- **Ayuntamiento de Tzitzio.**

Emisión de la convocatoria	Publicación en 2 dos periódicos	Publicación en Estrados	Publicación en el Periódico Oficial
9 enero 2023	"El Revolucionario Michoacano" 8 enero 2023 "El Vigía" 9 enero 2023	Certificación: 10 enero 2023	20 enero 2023

El periodo de la Convocatoria abarca **desde 9 enero del 2023**, por ser el día siguiente a la primera emisión de la Convocatoria en el Periódico "El Revolucionario Michoacano", **al 7 de marzo de 2023**, por ser la última publicación en el Periódico Oficial.

Es importante resaltar, como se puede precisar que, los Ayuntamientos de Charo, Juárez, Purépero y Tlalpujahua, emitieron su publicación de la convocatoria en 1 un periódico digital y otro impreso, al respecto, la Ley y el Reglamento de Mecanismos, en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de estos, pueden ser también los de formato digital.

De ahí que, al seguir cumpliendo con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, sabemos que el internet ha revolucionado parte de la vida cotidiana de las personas y asimismo la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información; adicionalmente, tienen una difusión infinita y en cualquier parte y a cualquier hora uno puede tener acceso a ellos.

Lo anterior, en atención a que si bien algunos municipios no cuentan con periódicos impresos ya sea regionales o locales, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de los sectores de la sociedad es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y el acceso a los sitios de internet; asimismo, es un hecho notorio el impacto que causa ahora la difusión a través de medios digitales,



pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; esto, sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía las convocatorias de referencia a través de las publicaciones en 1 un diario de mayor circulación, en los Estrados de cada Ayuntamiento y en el Periódico Oficial; lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán; por todo ello, esta Comisión, considera que, al publicarse la Convocatoria en 1 un periódico digital también cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

Sexto. Respecto a la no presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía para la conformación del Observatorio Ciudadano. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, así como en la propia Convocatoria, dispone que, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un Observatorio Ciudadano será de 30 treinta días hábiles a partir de su publicación; las cuales, deberán presentarse ante este Instituto.

Es por ello que, al haber transcurrido el plazo en todas las Convocatorias materia de este Acuerdo, y, derivado de la solicitud de información a la Secretaría Ejecutiva, y a la Coordinación, para que informaran a esta Dirección Ejecutiva si se recibieron en Oficialía de Partes o en el correo de la Comisión, respectivamente, alguna solicitud para la integración de los Observatorios Ciudadanos que nos ocupan; se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos de los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahuá y Tzitzio, **no se presentaron solicitudes de ciudadanas o ciudadanos que estuviesen interesados en constituir alguno de los Observatorios Ciudadanos.**

En virtud de lo anterior, podemos deducir que, una vez emitida la Convocatoria por parte de un Órgano del Estado, existe la posibilidad de que se actualicen dos supuestos; que son, la presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía o la inactividad ciudadana, que tiene como resultado la ausencia de presentación de solicitudes o que se hayan presentado menos de tres solicitudes.



En ese tenor, ante la ausencia de solicitudes de los Mecanismos de Participación Ciudadana, que permitan proponer al Consejo General sobre su admisión y procedencia; le corresponde, a esta Comisión tomar la decisión conducente en declarar desiertas las convocatorias de mérito, en términos del artículo 108, fracción IV, del Reglamento de Mecanismos.

Es por ello, que al no existir solicitudes que deban ser analizadas y sometidas a consideración del Consejo General, es atribución de esta Comisión determinar desiertas las Convocatorias para la conformación de los Observatorios de los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahua y Tzitzio del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 58 de la Ley de Mecanismos; 22, fracción II, 103, y 108, fracción IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración, el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE DECLARAR DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHARO, COJUMATLÁN DE REGULES, JUÁREZ, PURÉPERO, TLALPUJAHUA Y TZITZIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Primero. Esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente Acuerdo.

Segundo. Los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahua y Tzitzio del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento a lo ordenado por los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos; y, 104 del Reglamento de Mecanismos, llevando a cabo sus publicaciones de las convocatorias en los estrados, en el Periódico Oficial, y en dos periódicos de mayor circulación.

Tercero. Se declaran desiertas las convocatorias para conformar los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahua y Tzitzio del Estado de Michoacán, por no haberse presentado el mínimo de solicitudes que señalan los artículos 58 de la Ley de Mecanismos; y, 103 y 108, fracción IV del Reglamento de Mecanismos.



ESTADO DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-02/2023

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Charo, Cojumatlán de Régules, Juárez, Purépero, Tlalpujahuá y Tzitzio del Estado de Michoacán.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana el 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés por unanimidad de votos de la y los Consejeros integrantes de la Comisión; Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Presidenta de la Comisión; Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez integrantes de la Comisión; ante la Secretaria Técnica de la Comisión Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado
Secretaria Técnica de la Comisión

Elaboró	Maybolli Gutiérrez Carbajal
Revisó y autorizó	Erandi Reyes Pérez Casado